



Milicia Provincial

Alistamiento

Se dio cuenta de la Real orden de diez y siete de Setiembre ultimo, la que con el mismo quince, cincuenta y siete, se halla inserta en el Boletín Oficial de la Provincia número cinco-cincuenta y tres, del viernes veinte y cinco del mes citado; y enterada esta Corporación del contenido de la misma, acordaron: en exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la misma se ordena; y en su virtud, con arreglo a lo dispuesto en la primera y segunda de la misma; acordaron: proceder inmediatamente a la formación del alistamiento, en los términos que se preceptúan en las Disposiciones tercera, cuarta, quinta, sexta y sétima de la referida Real orden; señalándose al efecto el día doce del actual para en sesión pública y con asistencia del Sr. D. D. Luna o su representante, se forme dicho alistamiento, con sujeción a lo dispuesto en los artículos treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y tres de la Ley vigésima deemplazada sancionada por S. M. en treinta de Enero del año pasado de mil ochocientos cincuenta y seis; a cuyo fin se pare el oportuno oficio al referido Sr. D. D. Luna y se publique esta disposición por dicho y en la forma acostumbrada; y finalmente que de este acuerdo se saque copia para dar principio al expediente que debe formarse, para la opera-

